



Conpes aprobó lineamientos de política palmera

El pasado 9 de julio en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) se aprobó el documento de lineamientos generales para el sector palmero colombiano, que tuvo como base un trabajo serio y denodado del gremio palmero y su junta directiva.

Por medio de este documento se adopta una política orientada a mejorar la competitividad del sector palmero, promover la comercialización en mercados nacionales e internacionales del aceite de palma y sus derivados, con responsabilidad social y ambiental, y bajo un marco normativo que provea garantías jurídicas para aplicar la política.

El documento consta de siete capítulos, el primero es una introducción general; en el segundo se realiza un diagnóstico que abarca el mercado internacional de la palma de aceite y sus derivados, la palma en el mercado interno, y la situación de costos de producción y de rendimientos; en el tercero se presentan los avances de política de apoyo al sector; el cuarto tiene los objetivos de política; el quinto se dedica a las estrategias enfocadas a la racionalización de costos de producción, el mejoramiento de rendimientos en la producción y extracción de aceite, el acceso a mercados, la política de financiamiento, y la responsabilidad social y ambiental. El sexto capítulo es el de seguimiento y evaluación; y el último corresponde a las recomendaciones. | 6

Entra a regir aumento de cuota de fomento palmero

A partir de la entrada en vigencia de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, el 25 de julio de 2007, tras su publicación en el Diario Oficial No. 46.700 y después de que fuera sancionada por la Presidenta del Senado, se comienza a aplicar el incremento de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma de Aceite del 1% al 1,5% del precio de cada kilogramo de palmiste y de aceite crudo de palma extraídos, tal como se indicó en la circular 009 del Fondo de Fomento Palmero del 27 de julio pasado.

Lo anterior teniendo en cuenta las características propias de los tributos parafiscales, cuales son la obligatoriedad, singularidad, destinación específica y carácter público de los recursos y por tratarse de un tributo clasificado doctrinariamente como "instantáneo", ya que el hecho generador no es resultado de situaciones ocurridas en un determinado período de tiempo sino que está demarcado por una constante permanente, cual es el beneficio (extracción) del fruto de palma por cuenta propia.



en Esta Edición

Inaugurada oficialmente primera planta de biodiésel del país	3
Biocombustibles, el renglón más promisorio de la economía	4
Propalma prepara cuarto tramo de titularización	17
Aprobada gradualidad en mezcla de biodiésel	33